



CENTRO DE DOCUMENTACIÓN

REGLAMENTO DE CONSULTA Y PRÉSTAMO

USUARIOS

Artículo 1 – El público en general es beneficiario del Centro de documentación.

PRÉSTAMOS A DOMICILIO Y EN SALA

Préstamos según el tipo de usuario:

Artículo 2 – El público en general podrá solicitar documentos únicamente en carácter de préstamo en sala. Para ello, se deberá presentar cédula de identidad o pasaporte.

Artículo 3 – Podrán solicitar documentos tanto en régimen de préstamo a domicilio como en régimen de préstamo en sala:

- a) Personal contratado y/o funcionarios que trabajen para la Secretaría de Derechos Humanos para el Pasado Reciente, integrantes del Grupo de Trabajo por Verdad y Justicia y personal que trabaje para el Grupo de Trabajo por Verdad y Justicia.
- b) Funcionarios de los distintos Programas del Inciso 02 Presidencia de la República.

Artículo 4 - Ambos préstamos (a domicilio y en sala) de los usuarios mencionados en el literal a) sólo podrán efectuarse previo registro del usuario en la base de datos del Centro de documentación.

Artículo 5 - Préstamos según el tipo de documento:

- a) Libros, tesis y DVD:

Límite por cantidad para préstamo a domicilio: los usuarios mencionados en el artículo 3 literal a) no tendrán límite por cantidad, mientras que los usuarios mencionados en el literal b) podrán llevar hasta 5 libros, tesis y DVD a la vez.

No existirá límite por cantidad de ningún tipo de documento para el préstamo en sala.

Período de préstamo a domicilio: el mismo será de 15 días calendario, con opción a renovación por 15 días más, con excepción de los préstamos especiales (conforme al artículo 6 del presente Reglamento). El préstamo se podrá renovar la cantidad de veces que el usuario lo desee por teléfono, vía e-mail o de forma presencial, siempre y cuando el documento no esté reservado y no se haya vencido el plazo.

b) Publicaciones periódicas:

Se prestarán únicamente en sala con excepción de aquellos ejemplares que se encuentren duplicados.

Artículo 6 – **Préstamos especiales:**

Los usuarios mencionados en el artículo 3 literal a) tendrán derecho a préstamo especial de los documentos cuando el mismo esté justificado por razones de trabajo de investigación para la Secretaría de Derechos Humanos para el Pasado Reciente o para el Grupo de Trabajo por Verdad y Justicia.

El período de préstamo a domicilio por préstamo especial será de 30 días calendario con opción a renovación de 30 días más.

La modalidad de sanción por atrasos será la misma que se establece en el artículo 8 del presente Reglamento.

Artículo 7 – **Reservas:** se podrá reservar solamente cuando el documento solicitado se encuentre en préstamo. La reserva se mantiene por 48 horas una vez notificado el usuario interesado. Una vez transcurrido el plazo, la reserva se pierde y se pasa automáticamente al siguiente solicitante.

Artículo 8 – **Atrasos:** si el documento no es devuelto en fecha, el usuario quedará automáticamente suspendido por la misma cantidad de días de atraso. No podrá retirar ningún material del Centro de documentación a domicilio (sólo consulta en sala) hasta que se haya cumplido el tiempo de la sanción.

Artículo 9 – **Infraacciones:** La persona que estropee o extravíe un documento debe reemplazarlo por un ejemplar idéntico. Si se tratase de una obra de más de un volumen, deberá reemplazar el volumen deteriorado o extraviado.

Cuando su restitución no sea posible por no encontrarse en plaza, el Centro de documentación sugerirá títulos alternativos que puedan sustituir a los que

deben reponerse. En este caso, siempre la fecha de edición del ejemplar de reposición deberá ser la más reciente.

El usuario que se niegue a reemplazar el documento deteriorado o extraviado por un ejemplar idéntico o, en su defecto, por un título alternativo sugerido por el Centro de documentación, no sólo se verá impedido de hacer uso de nuestros servicios sino que además se dará cuenta a Gestión Humana y/o Asesoría Jurídica de la Unidad a la que pertenezca el funcionario.

Quien solicite un documento y note que está deteriorado o que le faltan hojas, debe poner el hecho en conocimiento del personal del Centro de documentación para eximirse de responsabilidad.